



PLAN DE MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

CEIP SAN NICOLÁS

ÍNDICE:

1.- Referentes legislativos.

2.- Objetivo principal.

3.- Definición de inclusión educativa.

4.- Criterios establecidos por el centro educativo para favorecer la inclusión educativa del alumnado.

5.- Medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6.- Medidas de inclusión educativa a nivel de centro.

7.- Medidas de inclusión educativa a nivel de aula.

8.- Medidas individualizadas de inclusión educativa.

9.- Medidas extraordinarias de inclusión educativa.

9.1.- Las adaptaciones curriculares significativas.

9.2.- La permanencia extraordinaria en una etapa educativa.

9.3.- La flexibilización curricular para alumnado con altas capacidades.

9.4.- Las modalidades de Escolarización Combinada o en Unidades o Centros de Educación Especial.

10.- Evaluación de las medidas de inclusión educativa.

10.1.- Indicadores de calidad y eficiencia.

1.- REFERENTES LEGISLATIVOS.

En la actualidad en la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha contamos con abundante y reciente legislación educativa que profundiza tanto en la inclusión educativa como en la atención a la diversidad del alumnado, estableciendo medidas muy concretas a tener en cuenta. Presentamos a continuación por orden jerárquico las diferentes leyes relacionadas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), dispone en:

Título preliminar, Capítulo I, artículo 2, punto 2 dice: “que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, entre los cuales se encuentra la orientación académica, educativa y profesional. Además, se debe tener en cuenta la perspectiva de género e inclusiva, como un derecho básico del alumnado”.

Título preliminar, Capítulo II, artículo 4, punto 3 dice: “3. Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente ley, conforme a los principios del Diseño universal de aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera”.

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, complementa lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, estableciendo que cada centro educativo que escolarice a menores de edad, contará con un coordinador o coordinadora de bienestar y protección que contribuirá a favorecer el desarrollo integral del alumnado participando por tanto en sus procesos de orientación académica, educativa y profesional.
- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 144 reconoce como factor de calidad del sistema educativo la orientación educativa y profesional, con la finalidad de contribuir a la educación integral del alumnado a través de la personalización del proceso educativo.
- Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, reconoce en su artículo 2.c) el valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo como medio para educar para la convivencia, siendo un aspecto relevante dentro de los ámbitos de actuación de la labor orientadora.
- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla - La Mancha.

- Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.
- Decreto 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 184/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 185/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 26/01/2019, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa (contiene los anexos para rellenar documentos de orientación).

2.- OBJETIVO PRINCIPAL:

Este conjunto de medidas de inclusión educativa pretende ofrecer una amplia respuesta educativa y de calidad a la diversidad de nuestro alumnado y al conjunto de la comunidad educativa, teniendo en cuenta tanto sus características como sus necesidades más importantes, especialmente en lo relacionado con la adquisición de las ocho competencias clave, una convivencia pacífica y democrática, la participación, el bienestar, la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y los derechos de la infancia.

Para conseguir este ambicioso objetivo nos centraremos en la pronta identificación y supresión de barreras que obstaculicen la presencia, la participación y el aprendizaje de nuestro alumnado y de los demás miembros de nuestra comunidad educativa. También se priorizará la identificación, el reconocimiento y el desarrollo de sus potencialidades, como herramientas indispensables para contribuir a superar dichas barreras.

3.- DEFINICIÓN DE INCLUSIÓN EDUCATIVA:

El conjunto de actuaciones y medidas educativas dirigidas a identificar y superar las barreras para el aprendizaje, promover la participación de todo el alumnado y favorecer su progreso educativo, teniendo en cuenta las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones personales, sociales y económicas, culturales y lingüísticas; sin equiparar diferencia con inferioridad, de manera que todo el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades y capacidades personales.

4.- CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO EDUCATIVO PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO:

- A. Son medidas de inclusión educativa los planes, programas, actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos dirigidos a favorecer el aprendizaje, el desarrollo, la participación y la valoración de todo el alumnado en el contexto del aula, del centro y de la comunidad educativa.
- B. Constituyen el continuo de medidas de respuesta a la diversidad del alumnado las medidas promovidas por la administración educativa, las medidas de inclusión educativa a nivel de centro y a nivel de aula, las medidas individualizadas y las medidas extraordinarias de inclusión educativa.
- C. Las medidas de inclusión educativa consisten en el diseño de actuaciones de enseñanza - aprendizaje de forma que se favorezca la participación de todo el alumnado en el desarrollo de las mismas en igualdad de condiciones, con objeto de erradicar situaciones de discriminación, marginación o segregación.
- D. La adopción de las actuaciones se realizará con carácter preventivo y comunitario desde el momento en que se identifiquen barreras para seguir el currículo, desarrollar todo el potencial de aprendizaje o participar de las actividades del grupo en el que está escolarizado el alumnado.
- E. Nuestro centro, desde el conocimiento de sus necesidades reales, debe ser capaz de desarrollar metodologías pedagógicas propias, eficaces y económicas desde el punto de vista organizativo, que favorezcan el desarrollo integral del alumnado y una convivencia pacífica y democrática. Para ello es preciso contar con la participación y la colaboración de toda la comunidad educativa, así como tener en cuenta las características de las familias de nuestro alumnado, de la localidad y de la zona geográfica de referencia.
- F. Las decisiones adoptadas se revisarán periódicamente en continua colaboración entre las familias y los profesionales implicados tanto del centro educativo como de otros centros privados y/o asociaciones que trabajen con el alumnado, adecuando la respuesta educativa a las nuevas valoraciones, ofreciendo la posibilidad de aplicar medidas de retorno si fueran necesarias.
- G. Las medidas de inclusión serán recogidas por el profesorado tutor en un plan de trabajo o de refuerzo y desarrolladas por este mismo y el equipo docente implicado, con el asesoramiento y colaboración del equipo de orientación y apoyo y la coordinación del equipo directivo.
- H. La identificación y valoración del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realiza lo más tempranamente posible en colaboración con las áreas de salud, bienestar social y/o justicia, comenzando su atención desde el momento en que sean identificadas las necesidades.
- I. El profesorado tutor junto con el equipo docente y la colaboración del E.O.A., en el marco de la evaluación global de cada alumno/a, identifica sus potencialidades y necesidades

(barreras), valora y propone las medidas de inclusión educativa más convenientes a nivel de centro, de aula, individuales y/o incluso extraordinarias.

- J. Las decisiones para organizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o cualquier otro alumno/a que lo precise, se deciden en reuniones conjuntas entre todos los profesionales implicados en cada caso, para favorecer un mayor acercamiento entre profesionales, un punto de vista interdisciplinar y un trabajo colaborativo.
- K. El orientador educativo es el responsable de coordinar y desarrollar la evaluación psicopedagógica del alumnado que lo requiera, identificar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o plurideficiencia, alumnado con trastorno del lenguaje, alumnado con trastorno de la conducta, TDAH, alumnado con trastorno de la personalidad, dificultades de aprendizaje, altas capacidades, alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español, alumnado con dificultades asociadas a condiciones personales/familiares y/o de historia escolar, alumnado con riesgo de abandono del sistema educativo y/o exclusión social) y proponer la respuesta educativa más adecuada.
- L. En la toma de decisiones sobre la respuesta educativa a la diversidad del alumnado se priorizarán las medidas más inclusivas y normalizadas (de centro, de aula e individualizadas), utilizándose las medidas extraordinarias cuando sean insuficientes las anteriores.
- M. Las medidas adoptadas tendrán carácter transitorio y revisable.
- N. La planificación de las medidas organizativas y ordinarias de refuerzo educativo en las áreas de matemáticas y de lengua castellana y literatura de todos los niveles corresponde a la jefatura de estudios en coordinación con el orientador/a, y su desarrollo a todo el profesorado del centro con horas disponibles.
- O. La intervención especializada del profesorado especialista de AL y PT se llevará a cabo en el marco normalizado del grupo de referencia en Educación Infantil y Primaria, dentro o fuera del aula, siempre teniendo en cuenta tanto las necesidades y características del alumnado como el contenido curricular y procedimiento a trabajar.
- P. En el desarrollo de los aprendizajes se priorizará que sean significativos y funcionales para el alumnado.
- Q. Para favorecer la orientación académica, personal y profesional principalmente en los cambios de etapa, así como en la incorporación del nuevo alumnado, sea en el momento que sea, se articulan una serie de actuaciones que implican a todos los miembros de la comunidad educativa, entre las que se destacan: el plan de acogida, las reuniones con familias para facilitar los trámites administrativos e información relevante, visitas del alumnado a nuevas instalaciones y/o centros educativos, sesiones formativas, tareas de acompañamiento...

5.- MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PROMOVIDAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Son aquellas actuaciones que permiten ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y puedan garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades, con la finalidad de dar respuesta a los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones del conjunto del alumnado.

Nuestro centro educativo desarrolla las siguientes actuaciones:

A.) **El programa y las actividades para la prevención, seguimiento y control del absentismo, el fracaso y el abandono escolar.**

B.) Las modificaciones para eliminar las barreras de acceso al currículo, a la movilidad, a la comunicación, cuantas otras pudieran detectarse, en función de las necesidades del alumnado, así como la dotación de recursos personales, materiales, organizativos y acciones formativas que precise el profesorado del centro.

C.) Los programas, planes o proyectos de innovación e investigación educativas para mejorar la calidad de la respuesta educativa, como por ejemplo **“El Programa de educación saludable”**.

D.) Los planes de formación permanente para el profesorado en materia de inclusión educativa, a través de cursos, seminarios o grupos de trabajo solicitados al Centro Regional de Formación del Profesorado.

E.) Los proyectos para mejorar la participación de la comunidad educativa y la convivencia del centro, como por ejemplo el reciente **Plan de igualdad y convivencia**, junto con el **Programa de “Ayuda entre iguales”**, que sustituye y amplía el de mediación.

F.) La promoción de campañas de sensibilización para toda la comunidad educativa en aspectos relacionados con el respeto a la diversidad, los derechos y deberes de todos sus miembros, como por ejemplo el **Programa de Identidad de género y el Plan de igualdad y convivencia**.

G.) El desarrollo de programas, comisiones de seguimiento, protocolos de actuación y de coordinación dentro del acuerdo marco inter-institucional para garantizar una respuesta integral al alumnado. En este sentido nuestro centro establece **coordinaciones periódicas y protocolos con servicios sanitarios, servicios sociales, empresas y asociaciones privadas que realizan intervención con alumnado del centro**.

H.) Las actuaciones de apoyo y asesoramiento al conjunto de la comunidad educativa realizadas por parte de las estructuras que forman la Red de Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa.

I.) El fomento de los procesos de coordinación, de comunicación y participación entre los profesionales de los distintos centros, zonas y etapas educativas en las que desarrollan sus funciones, en nuestro caso la adscripción al IES Antonio Jiménez Landi de Méntrida y la coordinación con el CEIP Luis Solana, colegio de la misma localidad que el nuestro.

J.) La intervención por parte del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y del Equipo de Atención Educativa de Centro de Reforma de Menores se realizará en los términos establecidos en los artículos 126 y 127 de la Ley 7/2010, de 20 de julio. Del mismo modo, la Consejería competente en materia de educación podrá crear otros Equipos de Atención Educativa para el Alumnado con Trastorno del Espectro Autista, Alumnado con Discapacidad Visual o cuantos otros puedan determinar para responder a las características del alumnado.

K.) La Consejería con competencias en materia de educación podrá establecer medidas para la flexibilización del inicio de la edad de escolarización del alumnado con condiciones personales de prematuridad y/ o alumnado con propuesta expresa del equipo de transición de atención temprana con autorización de la familia o tutorías legales

L.) Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

6.- MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A NIVEL DE CENTRO.

Son aquellas que, en el marco del proyecto educativo del centro, tras considerar el análisis de sus necesidades, las barreras para el aprendizaje y los valores inclusivos de la propia comunidad educativa y teniendo en cuenta los propios recursos, permiten ofrecer una educación de calidad y contribuyen a garantizar el principio de equidad y dar respuesta a los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones del conjunto del alumnado.

A nivel de centro se aplican las siguientes medidas de inclusión educativa:

A.) Los planes y programas incluidos en su Proyecto Educativo y que se desarrollan en la actualidad (curso 2022-2023) son:

- **Plan de acogida para alumnado, profesorado y familias.**
- **Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro educativo.**
- **Programa de acompañamiento familiar e intervención socioeducativa.**
- **Programa de “Ayuda entre Iguales” que sustituye y amplía al programa de mediación.**
- **Talleres de educación en valores democráticos y pro-sociales.**
- **Proyecto escolar saludable.**
- **Programa de inmersión en la lengua castellana para alumnado inmigrante con desconocimiento o bajo desarrollo de la lengua vehicular.**

- **Programa de estimulación del lenguaje oral** en educación infantil que supone la planificación y desarrollo de actividades secuenciadas para los tres cursos de infantil vinculadas a: discriminación auditiva, respiración y soplo, articulación de fonemas, ejecución de onomatopeyas, conciencia fonológica, comprensión verbal...

Este programa se amplía a los tres primeros niveles de la educación primaria como medida de enriquecimiento del lenguaje y las habilidades lingüísticas, incidiendo en contenidos relacionados con la expresión oral como: vocabulario, organización del discurso, uso adecuado de los tiempos verbales, alargamiento de frases, uso de enlaces oracionales, habilidades para hablar en público, acompañamiento del lenguaje no verbal, argumentación, improvisación, escucha activa..., este programa refuerza el programa de inmersión en la lengua castellana.

- **Plan de medidas de inclusión educativa para atender a la diversidad del alumnado del centro.**
- **Programa de competencia digital para todos los miembros de la comunidad educativa.**
- **Plan de Orientación y tutoría** que incluye:

- **El Programa de Enseñar a Pensar.**
- **El Programa RCB** (Respeto, Compañerismo y Buen clima de aula) a demanda del profesorado tutor, se trabaja con aquellos grupos que presentan menor cohesión social. Su objetivo es enseñar a ser persona y convivir a través del juego, la interacción y la práctica de habilidades socioemocionales junto con estrategias de resolución de conflictos...
- **El Programa de orientación académica, educativa y profesional.** Todo el alumnado recibe esta medida a través de la tutoría grupal e individual o, cuando esta no sea suficiente, mediante la intervención directa del orientador/a.

Al alumnado de 6º y para garantizar una adecuada continuidad educativa, se le ofrecen dos charlas al alumnado y una a sus familias. Se abordan contenidos relacionados con la etapa evolutiva de la adolescencia (desarrollo y abordaje), información relacionada con el currículo y la etapa de educación secundaria obligatoria (nuevas exigencias) y estrategias para afrontar esta nueva etapa educativa.

- **Programa de refuerzo educativo**, para el alumnado que:
 - No promociona de curso y repite, siempre al finalizar un ciclo, es decir, en los niveles educativos de 2º, 4º ó 6º.
 - Promociona con áreas troncales suspensas, especialmente lengua y/o matemáticas, y por lo tanto presenta cierto desajuste curricular.
 - Presenta dificultades de aprendizaje, generales o específicas.
 - No hubiera alcanzado los aprendizajes esperados durante el curso anterior recibirá un Plan específico de refuerzo educativo para recuperarlos.

- **Programa de apoyo educativo**, realizado por el profesorado especialista en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje, miembros del Equipo de Orientación y Apoyo del centro, para el alumnado que:
 - Presenta necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad y/o grave trastorno y que precisa de un Plan de Trabajo.
 - Presenta necesidad específica de apoyo educativo (alumnado con TDAH, dificultades de aprendizaje, altas capacidades, incorporación tardía al sistema educativo español, con dificultades asociadas a condiciones personales/familiares y/o de historia escolar, ¡con riesgo de abandono del sistema educativo y/o exclusión social y que precisa de un Plan de Trabajo.
- **Programa de detección, atención y seguimiento para familias en situación de vulnerabilidad** por diferentes motivos, que coordina la PTSC del centro junto con los Servicios Sociales (trabajadora y educador social) de Mérida.

B.) El Equipo de Orientación y Apoyo del centro está compuesto por un orientador/a educativo/a, una profesor/a PTSC, un profesor/a de PT y un profesor/a de AL.

C.) El desarrollo de protocolos y programas preventivos de pronta detección de las dificultades de aprendizaje, de estimulación e intervención en las diferentes etapas educativas:

- En Educación Infantil:
 - Observación directa y valoración individualizada del alumnado a través del cuestionario que recoge los indicadores de riesgo de padecer un trastorno o dificultades de aprendizaje. (Recomendado para el alumnado de 4 y 5 años)
 - Al finalizar el tercer nivel del segundo ciclo se aplica al alumnado una prueba de Madurez Lectoescritora (AEI) para saber de forma aproximada el nivel de competencia con el que llega el alumnado a la etapa de Educación Primaria y valorar posibles necesidades de refuerzo educativo.
- En Educación Primaria:
 - Observación directa y valoración individualizada del alumnado a través del cuestionario que recoge los indicadores de riesgo de padecer un trastorno o dificultades de aprendizaje. (Recomendado para los tres primeros cursos)
 - La aplicación de la pruebas de evaluación inicial en todos los niveles de la educación primaria en el mes de septiembre en las áreas de lengua y matemáticas, se centra especialmente en los contenidos transversales. Para ello, el centro tiene elaboradas sus propias pruebas de nivel desde 1º hasta 6º E.P., y que se revisan cada comienzo de curso. También se realiza esta evaluación inicial en los niveles de la educación infantil, pero centrándose en sus áreas curriculares.
 - El programa de refuerzo educativo en el proceso lectoescritor para el alumnado de 1º de E.P. Durante el primer trimestre se intensifica una mayor atención y dedicación por parte del profesorado con horas disponibles en el centro.

D.) El desarrollo de la optatividad y la opcionalidad con el alumnado de 6º de educación primaria y sus familias por el cambio de etapa. Estrategias de toma de decisiones.

E.) La distribución del alumnado en grupos en base al principio de heterogeneidad, para formar grupos nuevos y desdobles (nuestro centro es de línea 1):

- Criterios organizativos:
 - Número de alumnos/as proporcional al espacio de ubicación.
 - Principio de proporcionalidad conforme al número de alumnos/as asignados.

- Criterios de igualdad, equidad y diversidad:
 - Número de ACNEAE´s por unidad.
 - Heterogeneidad por sexo.
 - Heterogeneidad por fecha de nacimiento, especialmente útil en los primeros niveles educativos.
 - Heterogeneidad por tipología familiar (padres separados, familias monoparentales, familias reconstituidas, familias de acogida...)
 - Proporcionalidad en número de familias en situación de vulnerabilidad.
 - Proporcionalidad en número de alumnado inmigrante y/o perteneciente a minoría étnica.

- Criterios pedagógicos y didácticos:
 - Heterogeneidad por rendimiento académico (niveles bajo, medio y alto)
 - Si se conoce al grupo y hay que desdoblarlo, tener en cuenta a la hora de agrupar que todo el alumnado tenga referentes de amistad y buena relación para trabajar en el aula.
 - Si se conoce al grupo y hay que desdoblarlo, tener en cuenta a la hora de agrupar el hecho de evitar hacer coincidir en el mismo grupo al alumnado que presente una trayectoria entre sí de inadecuada convivencia, enemistad, choque de liderazgo, enfrentamiento familiar...

F.) Las estrategias organizativas que el centro suele poner en marcha para favorecer los procesos de aprendizaje de un grupo de alumnos/as son: desdobles, agrupamientos flexibles, dos profesores en el aula o cuantas otras determine en el ámbito de su autonomía teniendo presente las características y necesidades de cada grupo y curso académico.

El centro favorece el establecimiento de medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos. También promueve el desarrollo de alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.

G.) La coordinación entre etapas educativas dentro del propio centro y con otros centros educativos pretende ofrecer continuidad en la adquisición y desarrollo de las ocho competencias clave, en el desarrollo de la orientación académica, educativa y profesional, así como en la tutoría. Su realización supone contar con tiempos de coordinación entre profesionales de niveles educativos de distintas etapas.

Existen tres momentos importantes:

- Paso del CAI o del CDIAT al segundo ciclo de la educación infantil.
- Paso de la educación infantil a la educación primaria.
- Paso de la educación primaria a la educación secundaria obligatoria (ESO)

En el paso del CAI o del CDIAT al segundo ciclo de la educación infantil se establecen: un período de adaptación para el alumnado al comienzo de curso (los primeros siete días del inicio de curso, en septiembre, con flexibilidad horaria, agrupamientos reducidos, entrevistas

grupales e individuales con las familias...), reuniones informativas y orientativas para las familias, la provisión de recursos personales o materiales para el alumnado que lo precise, el acompañamiento a las familias, la continua observación y seguimiento del alumnado realizando actuaciones preventivas para la detección precoz de posibles dificultades en el desarrollo y en el aprendizaje.

En el paso de la educación infantil a la educación primaria se pone el énfasis en los procesos implicados en la expresión y comprensión verbal, las habilidades socioemocionales, las funciones ejecutivas básicas: percepción, atención, memoria, esfuerzo, los inicios en la lectoescritura...

En el paso de la educación primaria a la educación secundaria obligatoria se pone el énfasis en la adquisición y desarrollo de las ocho competencias clave, la motivación y el interés por el aprendizaje, en el rendimiento académico principalmente en las áreas troncales, el agrupamiento, las dificultades socio-familiares, la conducta, la prevención y tratamiento del absentismo, la prevención del fracaso escolar y del riesgo de exclusión social, los informes de evaluación psicopedagógica y dictámenes de escolarización, los planes de trabajo del alumnado ACNEAE, los planes de refuerzo...

H.) La coordinación entre centros educativos pertenecientes a la misma localidad (Mérida), como son nuestro centro, el CEIP Luis Solana y el IES Antonio Jiménez Landi, así como los pertenecientes a la adscripción de este IES, como son el CEIP Ribera del Alberche (Calalberche) y el CEIP Juan Aguado (La Torre de Estaban Hambrán).

El objetivo que se pretende conseguir es favorecer la práctica real de un modelo de orientación contextual, colaborativo, interdisciplinar, inclusivo en red, en nuestra localidad, compartiendo actuaciones y experiencias educativas, aunando recursos personales y materiales en la realización de proyectos compartidos. Otro objetivo es el de intercambiar información relevante acerca del alumnado que cambia de centro y sus familias, así como compartir la descripción del proceso de enseñanza aprendizaje que desarrolla cada centro para lograr las ocho competencias clave, con el único objetivo de ofrecer al alumnado una respuesta educativa de calidad y garantizar la continuidad del proceso educativo.

I.) Las adaptaciones y modificaciones llevadas a cabo en los centros educativos para garantizar el acceso al currículo, la participación, eliminando tanto las barreras de movilidad como de comunicación, comprensión y cuantas otras pudieran detectarse. En la actualidad en el centro contamos con dos alumnos TEA, a los que se les han realizado las adaptaciones de acceso para su adecuado funcionamiento dentro del centro educativo. El centro escolariza a una alumna con discapacidad motórica, síndrome de CACH. El centro no tiene ningún alumno/a con discapacidad sensorial.

J.) La decisión de no promoción tiene carácter excepcional, solo se puede tomar una vez en toda la etapa de la educación primaria. El equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción del alumnado, de manera colegiada, considerando especialmente la información y el criterio del tutor o la tutora, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y apoyo del centro. En caso de discrepancias, la decisión se adoptará, por mayoría simple, con el voto de calidad del tutor o tutora.

K.) La dinamización de los tiempos y los espacios de recreo, junto con la planificación y desarrollo de actividades complementarias y extracurriculares favorecen la participación e

inclusión social de toda la comunidad educativa, se cuenta con la colaboración del AMPA para la organización y desarrollo de algunas celebraciones y eventos a lo largo del curso escolar (Halloween, día de la castaña, festival de navidad y de fin de curso, día del libro...)

L.) Nuestro centro educativo incluye cada curso académico las prioridades derivadas de la memoria del curso anterior en los diversos ámbitos de actuación, así como otras actuaciones que se detectan como prioritarias al comenzar el nuevo curso y que se recogen todas en la PGA. Al mismo tiempo se establecen los criterios para la adopción, evaluación y seguimiento de dichas actuaciones y de las medidas de inclusión educativa adoptadas a nivel de centro, en los términos previstos en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como, en el resto de los documentos programáticos del centro.

7.- MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A NIVEL DE AULA.

Son el conjunto de estrategias y medidas de carácter inclusivo que favorecen el aprendizaje de todo el alumnado y contribuyen a su participación y valoración en la dinámica del grupo-clase. Estas medidas se recogen en las propuestas curriculares y programaciones didácticas. También quedan reflejadas en la práctica docente diaria.

A nivel de aula se aplican las siguientes medidas de inclusión educativa:

A.) Las estrategias empleadas por el profesorado para favorecer el aprendizaje a través de la interacción: talleres de aprendizaje, aprendizaje cooperativo (técnicas simples como: proyecto de gemelos, cabezas pensantes por parejas, folio giratorio, lápices al centro, tutoría entre iguales, alumnos ayudantes, grupos interactivos..., o incluso técnicas complejas), el trabajo por tareas (portfolio) o proyectos de aprendizaje, DUA, entre otras.

B.) Las estrategias organizativas de aula empleadas por el profesorado que favorecen el aprendizaje: el trabajo por rincones, la co-enseñanza o ayuda entre iguales, la organización de contenidos por centros de interés, los bancos de actividades graduadas, uso de agendas y apoyos visuales, regulación del tiempo, descansos activos, entre otras.

C.) Las estrategias empleadas por el profesorado para favorecer la motivación y el interés por el aprendizaje: la gamificación, el uso de la TIC, concursos por equipos, sistema de recompensas para fortalecer determinadas conductas y hábitos, cartillas de modificación de conducta...

D.) Los programas de detección temprana de dificultades de aprendizaje, acoso escolar y situaciones de vulnerabilidad socio-familiar, diseñados por el profesorado tutor y el equipo docente en colaboración con el Equipo de Orientación y Apoyo.

E.) La adaptación de materiales curriculares por parte del profesorado tutor y del equipo docente a las características del entorno y del alumnado de su grupo de referencia.

F.) El profesorado tutor y el equipo docente elaboran las programaciones de aula contemplando los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado y para ello se planifican actividades de ampliación y refuerzo, y estrategias metodológicas como el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Además, incorporan en ellas objetivos, contenidos y actividades

vinculadas al conocimiento de otras culturas y países de donde procede parte del alumnado, siempre teniendo en cuenta las características del alumnado que compone el aula.

G.) Los grupos o programas de profundización y/o enriquecimiento que trabajen la creatividad, el pensamiento crítico, las destrezas de pensamiento o las disincronías que podría presentar el alumnado de altas capacidades o talentoso. En la actualidad todavía no se ha identificado en el centro a ningún alumno/a con altas capacidades o talentoso.

H.) Tanto el programa de refuerzo educativo, que desarrolla el profesorado con horas disponibles en el centro en las áreas de lengua y matemáticas, como el programa de apoyo educativo que realiza la especialista en pedagogía terapéutica para el alumnado ACNEAE, ambos se realizan principalmente dentro del aula para favorecer la participación del alumnado dentro del grupo-clase y ocasionalmente fuera de ella en función del contenido a trabajar y las características del alumnado.

A estos programas de apoyo y de refuerzo se incorpora el alumnado tan pronto como se detecta en él dificultades de aprendizaje, e incluyen medidas organizativas, adaptaciones curriculares (en contenidos e instrumentos de evaluación) y estrategias metodológicas.

En nuestro centro para desarrollar este programa hemos optado por la estrategia organizativa de dos profesores dentro del aula, por tratarse de una medida más inclusiva e enriquecedora. Esta medida puede llevarse a cabo de diferentes formas:

- Enseñanza interactiva: El segundo profesor se sitúa entre las mesas y va facilitando a aquellos alumnos más despistados que se adhieran a la explicación o a la realización de la tarea. Además, durante la realización de trabajo autónomo va prestando colaboración a aquellos que más lo necesitan.
- Por grupos rotativos: El segundo profesor ocupa un espacio dentro o fuera del aula donde está desarrollando un taller o rincón didáctico. Los alumnos van pasando por ese taller de forma rotativa en grupo pequeño.
- Enseñanza alternativa: El segundo profesor atiende a un grupo reducido que necesita refuerzo o ampliación y el otro atiende a los demás. Puede desarrollarse dentro o fuera del aula.

I.) La tutoría individualizada, dirigida a supervisar el bienestar personal y social del alumnado, así como favorecer su inclusión y participación en el proceso educativo.

J.) Las actuaciones de seguimiento individualizado, ajustes metodológicos y/o en los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación llevados a cabo con el alumnado.

K.) Las adaptaciones y modificaciones llevadas a cabo en el aula para garantizar el acceso al currículo y la participación, eliminando tanto las barreras de movilidad como de comunicación, comprensión y cuantas otras pudieran detectarse. En la actualidad en el centro tenemos matriculados a dos alumnos TEA.

L.) Actuaciones que propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas o propuestas por la Consejería competente en materia de educación.

8.- MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Son medidas individualizadas de inclusión educativa aquellas actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos puestos en marcha para el alumnado que lo precise, con objeto de facilitar los procesos de enseñanza - aprendizaje, estimular su autonomía, desarrollar su capacidad y potencial de aprendizaje, así como favorecer su participación en las actividades del centro y de su grupo.

Estas medidas son diseñadas y desarrolladas por el profesorado tutor y todos los profesionales que trabajen con el alumnado y contarán con el asesoramiento y colaboración del Equipo de Orientación y Apoyo, especialmente en la elaboración, evaluación y seguimiento del Plan de Trabajo, y/o cuando proceda, en la evaluación psicopedagógica.

La adopción de medidas individualizadas de inclusión no supone la modificación de elementos prescriptivos del currículo siendo responsabilidad del profesorado tutor, del equipo docente y de los profesionales que intervienen con el alumnado, el seguimiento y reajuste de las actuaciones puestas en marcha.

Se pueden aplicar las siguientes medidas individualizadas de inclusión educativa, según las características y necesidades del alumnado y habiendo sido previamente evaluadas:

- A.) Un plan específico de refuerzo educativo para el alumnado que reúna las características necesarias ya descritas con anterioridad.
- B.) Un Plan de Trabajo es el documento programático que refleja la concreción de las medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa adoptadas con el alumnado, principalmente con necesidades educativas especiales y con necesidad específica de apoyo educativo.

El proceso de elaboración, evaluación y seguimiento trimestral de este documento es responsabilidad de los y las profesionales del centro que trabajan con el alumnado con el asesoramiento del Equipo de Orientación y Apoyo. Este proceso será coordinado por el tutor o tutora del grupo y planificado por el o la responsable de la Jefatura de Estudios.

El Plan de Trabajo incluye:

- Aspectos relevantes del alumnado, potencialidades y barreras detectadas para el aprendizaje. Posibles adaptaciones de acceso que supongan modificación o provisión de recursos especiales, materiales o tecnológicos de comunicación, comprensión y/o movilidad.
- Las medidas de inclusión educativa previstas:
 - Posibles adaptaciones de diferente significatividad en los bloques de contenido de los saberes básicos.
 - Posibles adaptaciones de carácter organizativo (agrupamiento, tiempos y espacios)
 - Posibles adaptaciones metodológicas (DUA: representación, acción y expresión, y formas de compromiso. Agendas de actividad y apoyos visuales. Aprendizaje cooperativo. Portafolio. Proyectos)

- Posibles adaptaciones en los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación ajustados a las características y necesidades del alumnado de forma que garanticen el principio de accesibilidad universal.
- Descripción de programas específicos de intervención, si fuera necesario, desarrollados por parte de los distintos profesionales que trabajan con el alumnado en diferentes áreas o habilidades, con el objetivo de prevenir dificultades y favorecer el desarrollo de capacidades. Por ejemplo el de enriquecimiento curricular y/o extracurricular para alumnado con altas capacidades, modificación de conducta, adquisición de habilidades socioemocionales...
 - Los y las profesionales del centro implicados, con el reparto de funciones (coordinación interna).
 - Las actuaciones a desarrollar con las familias y tutores/as legales.
 - La coordinación con servicios externos al centro, si procede.
 - El seguimiento y valoración de las medidas de inclusión adoptadas y los progresos alcanzados por el alumnado.

La evaluación del Plan de Trabajo se refleja en un informe de valoración final. El profesorado que ejerza la tutoría entregará una copia del mismo a las familias e incluirá el original en el expediente del alumnado junto con el Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo se redacta según el modelo propuesto en la Resolución de 26/01/2019, se incluye en el expediente académico del alumnado y en soporte digital en los términos que la administración educativa determine.

C.) La escolarización por debajo del curso que le corresponde por edad para alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo español y que así lo precise, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

D.) La coordinación externa y el seguimiento individualizado del alumnado que lo precise por sus características individuales con otras administraciones tales como sanidad, bienestar social o justicia. E incluso con otras instituciones y organismos de índole privada como: Centros de reeducación, asociaciones, ONG's, CDIAT,...

E.) Actuaciones que propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas por la administración educativa.

9.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Son aquellas medidas que implican ajustes y cambios significativos en algunos de los aspectos curriculares y organizativos de las diferentes enseñanzas del sistema educativo. Estas medidas están dirigidas a que el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible en función de sus características y potencialidades.

La adopción de estas medidas extraordinarias requiere de una evaluación psicopedagógica previa, de un dictamen de escolarización y del conocimiento de las características y las implicaciones de las medidas por parte de las familias o tutores y tutoras legales del alumnado.

La implantación de estas medidas extraordinarias se llevará a cabo tras haber agotado previamente las medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería con competencias en materia de educación, las medidas de inclusión a nivel de centro, a nivel de aula y las medidas individualizadas de inclusión educativa.

Las medidas extraordinarias de inclusión educativa requieren un seguimiento continuo por parte del equipo docente, coordinado por el profesorado tutor del grupo con el asesoramiento del o de la responsable en orientación educativa y del resto de profesionales educativos que trabajan con el alumnado y se reflejarán en un Plan de Trabajo.

Para la adopción de estas medidas extraordinarias, el centro educativo y las familias o tutores y tutoras legales del alumnado, si lo precisan, podrán contar con el asesoramiento de las estructuras de la Red de Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa que actuará a su vez, como mecanismo arbitral o de mediación para resolver las diferencias que pudieran producirse entre las familias o tutores y tutoras legales del alumnado y la Consejería con competencias en materia de educación.

Se pueden aplicar las siguientes medidas extraordinarias de inclusión educativa, según las características y necesidades del alumnado y habiendo sido previamente evaluadas:

9.1.- LAS ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS.

Son modificaciones de los elementos del currículo que afectan:

- Al grado de consecución de los objetivos de la etapa y de las ocho competencias clave recogidas en el perfil de salida del alumno al finalizar la etapa de la educación primaria.
- Al grado de adquisición y desarrollo de las ocho competencias clave tomando como referencia sus descriptores operativos al completar la educación primaria.
- Al grado de logro de las competencias específicas de cada área que se concretan en criterios de evaluación para cada ciclo.
- Al grado de adquisición de los saberes básicos distribuidos en bloques de contenido y establecidos para cada nivel educativo y ciclo.

Se pueden tomar como referencia saberes básicos y competencias específicas de niveles superiores o inferiores al nivel educativo en el que esté escolarizado el alumnado.

Estas adaptaciones se pueden realizar tanto en Educación Infantil como en Educación Primaria para el alumnado que lo precise y así se contemple en su Dictamen de Escolarización. Los referentes de la evaluación para el alumnado con necesidades educativas especiales y adaptaciones curriculares significativas serán los incluidos en sus adaptaciones, recogidas en su Plan de Trabajo, sin que este hecho pueda impedirles promocionar en el ciclo o etapa.

Estas adaptaciones pueden ser eliminadas cuando el alumnado haya alcanzado las competencias específicas de las áreas adaptadas y descritas en los criterios de evaluación para cada ciclo. Esto le permitirá seguir el currículo del nivel educativo en el que esté escolarizado.

La adopción de esta medida supone que la evaluación del alumnado hará referencia al nivel y curso seleccionado para la realización de la adaptación curricular significativa, siendo la

Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad la que indique el procedimiento para hacer constar esta medida en los documentos oficiales de evaluación.

Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en el documento programático Plan de Trabajo regulado en el artículo 24 del Decreto 85/2018.

9.2.- ESCOLARIZACIÓN EN EL CURSO INFERIOR AL QUE LE CORRESPONDERÍA POR EDAD PARA ALUMNADO CON INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.

El alumnado con integración tardía al sistema educativo español que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de un ciclo o más, podrá ser escolarizado en el curso inferior al que le correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias, que faciliten su integración escolar, la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento su aprendizaje. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

9.3.- LA PERMANENCIA EXTRAORDINARIA EN UNA ETAPA.

Con carácter excepcional, la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad podrá autorizar la permanencia de un año más de lo establecido con carácter general siempre que esta medida favorezca la integración socio - educativa del alumnado en las siguientes situaciones:

- Permanencia extraordinaria en la etapa de Educación Infantil.
- Repetición extraordinaria en la etapa de Educación Primaria.

La adopción de medidas de permanencia extraordinaria cuidará que no suponga un perjuicio para el alumnado de cara a su continuidad en el sistema educativo o el acceso a programas y opciones académicas de titulación y deberá contar con la conformidad expresa de las familias o tutores legales, informe motivado del equipo docente, informe de evaluación psicopedagógica, dictamen de escolarización, informe de la Inspección de Educación y la resolución favorable de la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad. Esta medida será implantada solo, tras haber agotado previamente las restantes medidas de inclusión, tanto las individualizadas, como las de centro y las de aula.

La autorización de permanencia extraordinaria quedará recogida en el expediente del alumnado en los términos determinados por la Consejería con competencias en materia de educación.

9.4.- LA FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR PARA ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES.

La flexibilización supone reducir el tiempo de permanencia en las distintas etapas, ciclos, grados, cursos y niveles en los que se organizan las enseñanzas del sistema educativo anteriores a la enseñanza universitaria.

La medida de flexibilización se adoptará cuando en la evaluación psicopedagógica actualizada, acreditadas las altas capacidades intelectuales del alumnado por parte del Equipo de Orientación y Apoyo del centro educativo, se valore que la medida es adecuada para el

desarrollo de su equilibrio personal y social y que tiene garantías de alcanzar los objetivos del curso al que accede.

Para la adopción de esta medida se requiere el correspondiente dictamen de escolarización, la propuesta de la Inspección de Educación, la conformidad expresa de las familias o tutores y tutoras legales, y un plan de trabajo que contemple los ajustes educativos acordes a las características del alumnado a poner en marcha en el curso en el que se va a escolarizar.

En el caso de que la adopción de esta medida suponga un cambio de etapa educativa el Plan de Trabajo se realizará conjuntamente por los equipos docentes implicados.

Cuando la propuesta de flexibilización afecte a la consecución de un título académico, los centros educativos deberán acreditar, en coherencia con lo establecido en la normativa que establece la obtención del título correspondiente, que el alumnado tiene adquiridas las competencias de la etapa educativa que se pretende flexibilizar.

Las decisiones curriculares tomadas, una vez autorizada la flexibilización, estarán sujetas a un proceso planificado de seguimiento y evaluación, teniendo carácter reversible cuando el alumnado no alcance los objetivos propuestos en su plan de trabajo, previa resolución de la dirección general competente. En este caso, cursará la etapa, ciclo, grado, que le hubiera correspondido antes de adoptar la última medida de flexibilización.

9.5.- LAS MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O EN UNIDADES O CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

La modalidad de escolarización que responde al derecho a la educación inclusiva para todo el alumnado y en todas las etapas educativas, es el centro ordinario.

La administración educativa podrá autorizar la modalidad de escolarización combinada, la escolarización en unidades o centros educación especial cuando los informes técnicos motiven de forma justificada que habiéndose puesto en marcha previamente todas las medidas y los medios efectivos para lograr la inclusión educativa, no ha podido lograrse porque las necesidades del alumnado son tan significativas que requieren una respuesta específica que no puede prestarse como medidas de apoyo en un centro ordinario, suponiendo ésta escolarización un beneficio para el propio alumno/a.

La modalidad de escolarización combinada consiste en la matriculación del alumnado en un centro ordinario asistiendo en diversos momentos a unidades o centros de educación especial para recibir la respuesta que no pueda ofrecerse en el centro ordinario. Esta modalidad de escolarización, asegurará la coordinación entre los dos centros educativos en los que se escolariza el alumnado.

La modalidad de escolarización en unidades de educación especial está prevista para el alumnado cuyas necesidades educativas sean tan significativas que no puedan ser satisfechas en el marco de su grupo-clase. En los centros de Educación Infantil y Primaria se podrán establecer estas unidades para las etapas de Educación Infantil o Enseñanza Básica Obligatoria.

La modalidad de escolarización en centros de educación especial consiste en la escolarización del alumnado que requiera una respuesta educativa que no pueda ser proporcionada por centros ordinarios para cursar la etapa de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria y Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta Básica o de Capacitación.

Estas modalidades de escolarización tendrán un carácter revisable y reversible para favorecer los procesos de retorno a modalidades ordinarias de escolarización con el fin de lograr el acceso del alumnado a un régimen de mayor inclusión. Serán los centros o unidades de educación especial, en colaboración con los centros ordinarios, asesorados por la Red de Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa y los servicios de Inspección Educativa, los responsables de revisar periódicamente dichas modalidades de escolarización.

Los centros de educación especial, además, impulsarán actuaciones que favorezcan su renovación como centros de recursos y/o asesoramiento en materia de inclusión educativa y de respuesta a las características diferenciales del alumnado formando parte de la Red de Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa.

10.- EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

10.1.- INDICADORES DE CALIDAD Y EFICIENCIA.

Los indicadores de evaluación que se tendrán en cuenta para valorar la calidad y eficiencia de las medidas de inclusión educativas contempladas en los diferentes planes de trabajo del alumnado, son entre otros:

- A.) El grado de adquisición de las ocho competencias clave, concretado en sus descriptores operativos.
- B.) El grado de consecución de las competencias específicas de cada área, manifestado en los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo.
- C.) El grado de adquisición de los bloques de contenidos de los saberes básicos establecidos para cada ciclo.
- D.) El rendimiento académico.
- E.) El grado de logro de los objetivos establecidos en el programa específico recogido en el plan de trabajo.
- F.) El grado de influencia de la metodología utilizada para que el alumnado se encuentre motivado y persevere en el trabajo.
- G.) El grado de adecuación de los procedimientos, instrumentos y técnicas utilizadas para evaluar los planes de trabajo.
- H.) La calidad de las interacciones sociales entre el alumnado.
- I.) La cualificación y formación del profesorado en inclusión educativa.
- J.) La coordinación y el trabajo en equipo dentro de la comunidad educativa.
- K.) La participación y colaboración de todos los implicados: Profesorado, alumnado y familias.
- L.) La optimización de los recursos educativos: personales y materiales.
- M.) La detección temprana de barreras para el aprendizaje.
- N.) El grado de aplicación de la metodología DUA (diseño universal para el aprendizaje)

El centro educativo además de valorar estas medidas de inclusión educativa de forma trimestral para cada alumno que tiene un plan de trabajo, también dentro de su plan de evaluación interna evalúa periódicamente el plan las medidas de inclusión educativa contempladas en el centro para atender a la diversidad del alumnado, teniendo como criterios de evaluación preferente el de la calidad y el de la eficiencia.